



La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autorizan las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 4, 25 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Desarrollo Social; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9, 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 2 fracciones XII y XX de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción I, 30, 35 fracción 1. 42 fracción II y VII, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autorizan las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Ayudas Sociales.**, y;

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Los programas sociales se encuentran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, los cuales se han implementado a lo largo de la historia por los tres órdenes de Gobierno, Federación, Estados y Municipios; atendiendo las características particular de cada uno de éstos, distinguiéndose los diferentes mecanismos de medición de la pobreza que caracterizan por la implementación de diversos tipos de programas sociales



para combatir dicho fenómeno social, mismos que por su enfoque pueden ser de derechos sociales, de educación, de protección a la salud, aun ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar, de alimentación, de sano esparcimiento de niños y niñas, de vivienda digna y decorosa, de información, de trabajo digno y socialmente responsable.

3. Que la Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 9 señala que los Municipios, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias, grupos sociales y, en su caso, pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.
4. Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, protege y promueve los derechos humanos, la integración, el desarrollo y fortalecimiento de la familia; y el derecho a la educación. Así también, señala en su numeral 35 que el Municipio Libre constituye la base de su división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
5. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 30 atribuye a los Ayuntamientos competencia para promover el bienestar social y cultural de la población municipal, mediante programas y acciones para el desarrollo integral.
6. La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en su artículo 9 señala que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social y de recibir los apoyos necesarios para superar su situación y contar con una mejor calidad de vida, siempre y cuando reúna los requisitos de corresponsabilidad que para el caso señale la normatividad de cada programa, así mismo establece en su artículo 19 que los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social, serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y Municipios.
7. Que el artículo 2, fracciones XII y XX de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere aquello que se define como gasto social y obra social.
8. Las ayudas sociales son mecanismos que permiten el cumplimiento de los fines de la administración pública municipal y complementarios que tienen como finalidad coadyuvar con la disminución de la pobreza en el municipio, Se atiende, gestiona y apoya a la población cuyo diagnóstico la ubica como población vulnerable y calificada para ser objetivo de las mismas.



9. Que el Municipio de Huimilpan, Qro, cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos para trabajar porque la población tenga la posibilidad de cubrir gastos económicos que pudieran surgir a raíz de las necesidades básicas y actividades de la vida diaria.
10. Que mediante escrito de fecha 21 de enero de 2025 recibido por la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Arturo Martínez Ledesma en carácter de Secretario Particular del Municipio de Huimilpan, Qro., solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Ayudas Sociales. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **008-2025**
8. Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente. La cual se remitió mediante oficio: SA/DAC/030/2025 de fecha 06 de febrero de 2025.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II inciso 7) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueban las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, en términos del Considerando 10 del presente instrumento, así como del anexo único, el cual forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. - Se faculta a la Secretaría Particular, como ejecutora del gasto y responsable del desarrollo e implementación de las Presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Control Interno, en los términos de las disposiciones aplicables, a efecto de llevar a cabo vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos públicos destinados para el desarrollo del presente programa, así como dar seguimiento a las acciones de este.

CUARTO. Se faculta a la Secretaría Particular, para realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación, que permitan atender adecuadamente al desarrollo de estas.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintisiete.

TERCERO. Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías Particular, Finanzas, Control Interno, para su conocimiento y cumplimiento.

ANEXO UNICO



**H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN**

PERIODO 2024 - 2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO., A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

A T E N T A M E N T E

**Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento**